

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS

Considerando:

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS, en el art 11 establece que dentro de los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior consta la aprobación y reformar los reglamentos internos para el funcionamiento del instituto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS, el Órgano Colegiado Superior, resuelve:

Expedir la siguiente

NORMATIVA INTERNA PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO I - ÁMBITO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. - El objetivo de la normativa es establecer los lineamientos para formalizar las relaciones interinstitucionales con ISTECS y como se plantea el desarrollo de las mismas, para garantizar el cumplimiento de las acciones que corresponden a sus distintas funciones sustantivas; Educación, Investigación y Vinculación con la Comunidad garantizando la respuesta efectiva a las necesidades y desafíos del entorno.

Artículo 2.-Ámbito de Aplicación. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los procesos de desarrollo de relaciones interinstitucionales que se desarrollen en el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS.

CAPÍTULO II - CONDICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA INTERNA

Artículo 3.- Carta o acta de intención. Es aquel documento o instrumento en el que se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades que en un futuro se establecerán mediante convenios según sea el caso, en formato institucional. Las cartas o actas de intención pueden ser establecidas con instituciones nacionales e internacionales

Artículo 4.- Convenio Marco. Es un instrumento en que se detallan compromisos que incluyen todas las funciones sustantivas de ISTECS con instituciones públicas, de la sociedad civil, ONG's, Cooperación internacional, de la Economía Popular y Solidaria, emprendimientos y otras que tienen afinidad con la misión y visión institucional. Los convenios marco pueden ser firmados con instituciones nacionales e internacionales en los formatos institucionales establecidos.

Artículo 5.- Convenio Específico. Es aquel instrumento institucional en el que se detallan las actividades que se van a desarrollar entre las partes, generalmente vinculadas a un convenio marco, en el cual se definirán las planificaciones o plazos de ejecución. Se pueden ejecutar convenios específicos para brindar y recibir colaboración en; actividades académicas conjuntas, proyectos de investigación, actividades de vinculación con la comunidad, proyectos de

vinculación con la comunidad, asesoramientos, entre otros. Los convenios específicos pueden ser firmados con instituciones nacionales e internacionales en los formatos institucionales establecidos.

Artículo 6.- Trámite de convenios. El área (Coordinación de prácticas, Coordinación de carreras, Vicerrectorados, u otro) que tome la iniciativa para iniciar el trámite del instrumento para formalizar las relaciones interinstitucionales deberá presentar un borrador en el formato institucional establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Comunidad, para su remisión a Rectorado para la revisión, aprobación y gestión de la firma, luego de las modificaciones que fueren requeridas, puesto que desde el rectorado se verificará que los instrumentos estén acordes a los lineamientos institucionales.

Artículo 7.- Conformidad de Vicerrectorados. De acuerdo a la temática u objetivo del convenio, el vicerrectorado correspondiente podrá objetar de forma motivada y razonable la suscripción del convenio por parte del Rector/a. Posterior a lo cual el Rector/a, emitirá su decisión, considerando las objeciones de los respectivos vicerrectorados, y en consecuencia firmará o no. Los Vicerrectorados tendrán toda la potestad de presentar a la consideración del Rector cuantos convenios interinstitucionales consideren convenientes y hubieren gestionado y redactado a título de borrador.

Artículo 8.- Firma de documentos de relaciones interinstitucionales. - Los convenios finalmente aprobados por Rectorado continuarán con el trámite de la firma a través de la gestión del área que inició el trámite. Los convenios y cartas o actas de intención pueden firmarse de manera física y electrónica según corresponda. Adicionalmente, si se solicita un evento formal para la firma de los documentos, el área o persona responsable de la gestión se debe coordinar previamente con la disponibilidad y previa aprobación de Rectorado.

Artículo 9.- Repositorio. - Los documentos de relación interinstitucional firmados por las partes, con sus respectivos sellos, deben ser entregados en físico a secretaría general para su repositorio. Posteriormente, secretaría general debe remitir el documento digitalizado al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Comunidad, Coordinaciones de prácticas, Vicerrectorado Académico, según corresponda, para la respectiva subida al drive y registro en la matriz de convenios institucionales.

Artículo 10.- Ejecución de convenios o cartas de intención. - Las áreas solicitantes de los documentos, son las responsables de la ejecución de los mismos, en los términos establecidos en los convenios o cartas de intención.

Artículo 11. Seguimiento. - Los Vicerrectorados responsables de las áreas que ejecutan las actividades y acuerdos establecidos en los convenios o cartas de intención, son los responsables de realizar el seguimiento a la ejecución correcta de los mismos, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos, debiendo informar oportuna y completa al rector/a de cualquier circunstancia, situación o desvío de los objetivos, resultados y actividades a fin de determinar posibles correcciones o subsanaciones. El informe también considerará aspectos relacionados con las buenas relaciones entre las partes firmantes de los convenios.

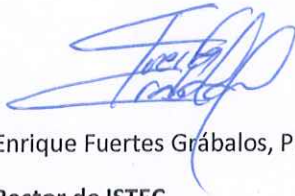
Artículo 12. Renovación de documentos de relación interinstitucional. – Dos meses previos al vencimiento de los acuerdos, el Vicerrectorado responsable del seguimiento y el área directamente responsable de la ejecución de las actividades, deberán remitir a Rectorado el interés de renovación, previa socialización de cumplimiento de los intereses institucionales, según la misión y visión de ISTECS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que se requieran implementar otros instrumentos al proceso de relaciones interinstitucionales, los/las vicerrectores/as deberán elaborar, socializar y recibir aprobación por parte de Rectorado de dichos instrumentos previo a la difusión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Crecermas, en sesión del 7 de enero de 2024



Enrique Fuertes Grábalos, PhD.
Rector de ISTECS



Tanya Ajila, Tnlga.
Secretaria General ISTECS

ANEXOS

Anexo 1.- Formato de Convenio Marco

Anexo 2.- Formato de Convenio Específico para Prácticas Preprofesionales y de Vinculación con la Comunidad

